

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2020-00268-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FABIAN ANDRES RICARDO PEREZ

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez el presente proceso informándole que fue presentada solicitud de suspensión del proceso. A su despacho para proveer. Turbaco, agosto 04 de 2021.

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. - agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). -

En el presente asunto se presentó solicitud de suspensión del proceso por parte del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica toda vez que el demandado **FABIAN ANDRES RICARDO PEREZ** presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, admitida el día 11 de marzo de 2021.-

Al respecto el artículo No. **ARTÍCULO 545. Del C. G. P. al referirse a la negociación de deudas señala:**

"EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas." (...) Dado a lo anterior, el despacho ordenará la suspensión del presente proceso hasta la culminación de la negociación.

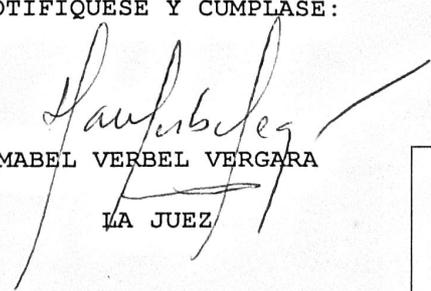
Así mismo conforme al artículo 548 del C. G. P. el despacho procede a realizar el control de legalidad no encontrando dentro del proceso actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación de la negociación.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: ordénese la suspensión del presente proceso hasta la terminación de la negociación de deudas solicitada por el demandado, admitida el 11 de marzo de 2021 en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

cesar

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR
POR ESTADO No. <u>34</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLÍVAR) <u>10</u> DE <u>Agosto</u> DE 2021
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA SECRETARIA